

403

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.

(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C.,

10 7 JUL 2020

REF: N° 110014003078-2019-00471-00

No se tienen en cuenta la liquidación del crédito allegada por la parte actora, pues no es procedente en procesos declarativos como el que aquí se estudia. Tenga en cuenta la memorialista que esta es propia de los trámites ejecutivos y debe ser presentada en el momento procesal oportuno, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

DLR

Juzgado Sesenta de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado:
No. Ver estado electrónico
de hoy
La Secretaria _____